



# **REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA**

## Índice

<b>Exposición de motivos</b>	
<b>Título I Disposiciones Generales</b>	
□ Capítulo I Objeto y Glosario.	
□ Capítulo II De las Autoridades, sus Atribuciones y Facultades.	
<b>Título II De la Integración Funcionamiento de la Organización Administrativa</b>	
□ Capítulo I De la Organización Administrativa.	
□ Sección I Integración del Comité.	
□ Sección II Funcionamiento del Comité	
□ Capítulo II De la Elección de Candidatos.	
□ Sección I De los Requisitos.	
□ Sección II Del Procedimiento de Selección de Candidatos.	
□ Sección III Del Procedimiento de Elección.	
□ Capítulo III De las Placas y Reconocimientos.	
Transitorios	

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prioridad como Municipio es la atención a todas las necesidades que estén a nuestro alcance, permitiéndonos dar resultados a las y los jóvenes que practican deporte de forma constante en este sentido creemos que el reconocimiento, la promoción de la cultura del deporte, la motivación y el incentivo a los deportistas será de suma relevancia llevar a cabo la adecuación de un espacio pertinente donde todos estos factores sean palpables, donde las actividades deportivas sean la inspiración de todos los celayenses y así se genere una vida con tranquilidad y seguridad.

Los jóvenes son el motor que definen los cambios dentro de la sociedad pensando en ellos y en un futuro mejor para los celayenses buscamos el sano esparcimiento y darles el apoyo necesario para que se realicen plenamente como ciudadanos.

Por esto la importancia de la creación del Salón de la Fama Celayense que tendrá como objetivo el enriquecimiento cultural y de conocimiento de los logros que en muchas ocasiones quedan en el olvido de los celayenses.

Encausara a los jóvenes de todas las edades en materia deportiva como optar por actividades que generen mejores condiciones de vida viéndose inspirados en los grandes deportistas, cronistas, entrenadores y todos aquellos con gran mérito.

Estamos convencidos que la realización del salón de la fama celayense viene a contribuir no solo a los deportistas sino a todas las familias una base de valores, disciplina que es indispensable para el funcionamiento de la sociedad.

Es un espacio de identidad que el municipio necesitaba para mantener viva y presente aquellos méritos y logros deportivos que sirvan para inspirar a las generaciones presentes y futuras.

Mostrando así una posibilidad de desarrollo personal y social.

## **REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE DE CELAYA**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año Tomo	Guanajuato, Gto., a XX de XXX del 2019	Número
-------------	--	--------

XXX Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

### **REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE DE CELAYA**

**LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL  
MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO  
HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;  
ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL  
ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120,  
122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA XXXX SESIÓN  
ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA XXXX DEL MES  
DE XXXX DEL AÑO 2019, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

### **REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE DE CELAYA**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO PRIMERO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Celaya, Guanajuato.

*Objeto*

**ARTÍCULO 2.-** El Sistema de Cultura Física y Deporte del municipio de Celaya Gto., contará con un área física, destinada para exponer los objetos, placas y muestras de recuerdos personales entre otros, que avalen los méritos de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, cuya denominación será Salón de la Fama del Deporte Celayense.

*Glosario*

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta normatividad, se establece el siguiente glosario:

- I. **Ayuntamiento:** El Municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. **Comité Elector:** Órgano encargado Difundir, Promover y ejecutar el procedimiento para figurar dentro del salón;
- III. **Personaje:** Persona de distinción calidad o representación en la vida pública;
- IV. **Placa:** Se refiere a algún tipo de lámina o tabla que cumple con ciertas funciones o que permiten exhibir información Análoga;
- V. **Recinto:** Aquella Área Física, destinada para exponer los objetos, placas y muestras de recuerdos de los deportistas entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos;
- VI. **Salón:** El Salón de la Fama del Deporte Celayense; y
- VII. **SIDEC:** Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Celaya.

**ARTÍCULO 4.-** Los testimonios de hazañas deportivas que albergue el Salón deberán de ser mostrados al público, mediante exposición permanente.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LAS AUTORIDADES, SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES**

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades para la aplicación de esta Normatividad, son:

- I. El Ayuntamiento;

- II. El Titular de la Administración Pública Municipal;
- III. El Comité Elector; y
- IV. El Director General del SIDEC.

*Competencia del Ayuntamiento*

**ARTÍCULO 6.-** Le corresponden al Ayuntamiento:

- I. Otorgar reconocimientos y distinciones mediante sesión solemne, a todos aquellos que sean merecedores de pertenecer al Salón; previa elección que emita el Comité; y
- II. Las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

*Presidente Municipal*

**ARTÍCULO 7.-** Le corresponde al Titular de la Administración Pública Municipal

- I. Promover las políticas, para fomentar la participación a lo corresponde al Salón de la fama;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el fomento,
- III. Práctica, y estímulo de la cultura de reconocimiento;
- IV. Generar las acciones, financiamiento y programas, para la coordinación,
- V. Apoyo, promoción, difusión y desarrollo del Salón; y
- VI. Las demás que señalen otras Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

*Director general del SIDEC*

**ARTÍCULO 8.-** Le corresponden al Director General del SIDEC:

- I. Nombrar al Titular del Salón.,
- II. Establecer las políticas para el correcto funcionamiento del Salón,
- III. Elaborar la convocatoria para la conformación del Comité respecto de los representantes de las distintas disciplinas deportivas del municipio.,
- IV. Coordinar, Difundir, promover y fomentar actividades, para la difusión del Salón.
- V. Celebrar convenios de coordinación o colaboración
- VI. Las demás que les otorguen este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** El recurso asignado al Salón para su operación y funcionamiento, será aquel que se establezca en el presupuesto del Órgano Descentralizado del SIDEC.

**ARTÍCULO 10.-** Los bienes muebles e inmuebles serán de dominio Público Municipal.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 11.-** El titular del Salón, será nombrado por el Director General del SIEC, cuyas funciones serán las siguientes:

- I.** Informar periódicamente a su superior el titular de la Jefatura de Investigación y Medicina del Deporte las acciones realizadas, incidencias y necesidades que se deriven de sus funciones;
- II.** Difundir y promover las actividades que se realizan en el Salón;
- III.** Elaborar y actualizar el inventario de bienes muebles, objetos y materiales de exposición que se encuentran dentro del Salón;
- IV.** Mantener las instalaciones del edificio en buen funcionamiento; y
- V.** Proyección y difusión de la biografía multimedia de los personajes.

**ARTÍCULO 12.-** El Salón tendrá las áreas suficientes para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

*Naturaleza del Comité Elector*

**ARTÍCULO 13.-** El Comité Elector tendrá por objeto el procedimiento de selección y elección para la integración de personajes al Salón, que establece este reglamento.

**SECCIÓN I**  
**INTEGRACION DEL COMITÉ**

*Conformación del Comité Elector*

**ARTÍCULO 14.-** El Comité estará integrado por:

- I.** Un presidente honorario: El Titular de la Administración Pública Municipal;
- II.** Un presidente ejecutivo: El Presidente de la comisión Cultura, Recreación,

- III. Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Celaya, Gto;
- IV. Un Secretario Técnico: El Director General del SIDEC;
- IV. Un Regidor que pertenezca la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y atención a la juventud del Municipio de Celaya, Gto., quien actuara como primer vocal;
- V. Tres representantes de distintas disciplinas deportivas del Municipio y que se encuentren debidamente registrados en una Federación y Asociación Deportiva, mismos que serán elegidos por convocatoria emitida por el Secretario Técnico; y
- VI. Tres personajes que forme parte del Salón de la Fama Nacional, Estatal y/o Municipal, mismos que serán elegidos por convocatoria emitida por el Secretario Técnico.

La duración de su encargo de los integrantes del Comité será por el término que dure la Administración Municipal. El gobierno Municipal entrante contara con 90 días naturales para la renovación e instalación del nuevo Comité.

**ARTÍCULO 15.-** El cargo de los integrantes del comité será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 16.-** Los miembros del Comité podrán ser remplazados o removidos al no cumplir con sus responsabilidades, será atribución del Comité, mediante votación tomada por mayoría simple.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de que uno de los integrantes del Comité sea propuesto para ingresar al Recinto, este deberá avalar la propuesta y en caso de aceptación deberá renunciar al cargo como miembro del Comité.

En este supuesto el Comité Elector elegirá mediante votación nominal a la persona que habrá de suplirlo.

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros del Comité deberán abstenerse de proponer candidatos para ingresar al Recinto

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**ARTICULO 19.-** Para el cumplimiento de su finalidad, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y fijar las bases de la convocatoria;

- II. Analizar los expedientes de los candidatos que se presenten;
- III. Verificar la veracidad de la información exhibida por los candidatos; y
- IV. Definir mediante votación nominal a los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, que habrán de ingresar al Recinto del Municipio.

*Periodicidad de las sesiones*

**ARTICULO 20.-** El Comité sesionará por lo menos dos o tres veces al año en reuniones ordinarias y/o de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

*Quórum y Validez de las Sesiones*

**ARTICULO 21.-** Para que las sesiones del Comité tengan validez, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de todos sus integrantes; en Segunda convocatoria serán 15 minutos después, válida con quienes estén presentes.

**ARTICULO 22.-** El máximo de inasistencias injustificadas que podrá tener un miembro del Comité serán dos, por lo que, el integrante que exceda perderá el derecho de pertenecer al mismo.

**ARTÍCULO 23.-** Al darse el supuesto que prevé el artículo anterior, el Comité Elector elegirá mediante votación nominal a la persona que habrá de suplirlo.

**ARTÍCULO 24.-** Para su funcionamiento, el Comité contará con un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener renovado el registro de integrantes del Comité;
- II. Convocar a sesiones al Comité en tiempo y forma, además de proveer lo necesario para el buen funcionamiento de este;
- III. Emitir la convocatoria de los personajes respectiva para iniciar el procedimiento de ingreso al Recinto, en los requisitos establecidos por el Comité;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones cumplidas;
- V. Y todas aquellas inherentes para el desarrollo del procedimiento de ingreso; y
- VI. Revisar e integrar documentación de los aspirantes a ingresar al salón de la fama.

**ARTICULO 25.-** Para el cumplimiento de su finalidad, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y fijar las bases de la convocatoria;
- II. Analizar los expedientes de los candidatos que se presenten;
- III. Verificar la veracidad de la información exhibida por los candidatos; y
- IV. Definir mediante votación nominal a los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, que habrán de ingresar al Recinto del Municipio.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

### **SECCION PRIMERA DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 26.-** Las personas interesadas en registrar a un candidato en el proceso de exhibición al Salón, deberán presentar ante el Secretario Técnico del Comité, su expediente adecuadamente integrado con los siguientes documentos:

- I. Una carta dirigida al Comité en donde se presenten sus intenciones y describa los méritos y reconocimientos que se tenga para ingresar al Recinto;
- II. Carta emitida por alguna confederación, federación, asociación, liga u organismo análogo;
- III. Currícula con semblanza de su trayectoria y logros obtenidos;
- IV. Ser mayor de edad;
- V. Acta de nacimiento, CURP;
- VI. En su caso, de candidatos post mortem acta de defunción;
- VII. Dos fotografías tamaño 4 x 6 a color sin brillo;
- VIII. Documentos y material de apoyo como: fotografías, recortes de periódico, relación de premios, algún objeto material como reconocimientos, distinciones, trofeos, medallas, etc., y un objeto personal del candidato, que avalen los méritos del deportista; y
- IX. En caso de ser elegido, estos testimonios pasarán a integrar el acervo del Salón; Para su exhibición en el mismo recinto y, por lo tanto, serán considerados como parte del patrimonio municipal.

**ARTICULO 27.-** Para ser sujeto de elección los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, deberán de haber nacido en Celaya o radicado al menos 20 años dentro del municipio en ambos casos haber realizado sus actividades deportivas enalteciendo el nombre de Celaya.

**ARTÍCULO 28.-** Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de SIDEC, o bien en el lugar físico o virtual que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 29.-** Los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, que hayan sido galardonados con el premio nacional del deporte o que sean parte del Salón de la fama del estado de Guanajuato y/o Nacional, automáticamente ingresaran al recinto municipal del Salón.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

**ARTICULO 30.-** Durante el mes de septiembre de cada año, se llevará a cabo el procedimiento de selección de los candidatos que ingresarán al Recinto.

**ARTICULO 31.-** La convocatoria será presentada por el SIDEC, conforme a las bases previamente establecidas por el Comité y se publicarán en diferentes medios de comunicación del Municipio, sin perjuicio de utilizar los medios que se consideren convenientes.

**ARTÍCULO 32.-** Como mínimo la convocatoria deberá de contener:

- a) Fecha límite para presentar las propuestas.
- b) Lugar y horario de recepción de propuestas.
- c) Requisitos que deberán cumplir los candidatos.
- d) Los demás que el Comité considere convenientes.

**ARTÍCULO 33.-** Las propuestas se podrán efectuar libremente por cualquier ciudadano, así como instituciones públicas y privadas.

**ARTICULO 34.-** Los nominados al Recinto, podrán estar activos o retirados de su actividad deportiva, no obstante, continúen unidos o no al deporte en otras áreas similares o equivalentes, y se podrá considerar como candidatos a personas post mortem, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**ARTICULO 35.-** Los elegidos a ingresar al Recinto además de los méritos deportivos, deberán ser a juicio del Comité, de reconocida honorabilidad y moral, que sirvan de ejemplo a las generaciones futuras.

**ARTÍCULO 36.-** Cada año podrán ingresar 3 Personalidades Celayenses, siendo deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos.

- a) Dos serán deportistas.
- b) El tercero será una persona que se elegirá entre: directivos entrenadores, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos

### **SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION**

**ARTÍCULO 37.-** Una vez concluida la admisión de propuestas, el Secretario Técnico convocará a los miembros del Comité, para que examinen cada uno de los expedientes de los candidatos a ingresar al Recinto.

**ARTÍCULO 38.-** Para que un postulante pueda sea incorporado en la cédula de votación, bastara con reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que estos hayan sido validados por el Comité.

**ARTÍCULO 39.-** Recibidas las cédulas de votación en la reunión del Comité, se procederá a realizar la elección. Los miembros emitirán su voto universal y secreto.

**ARTÍCULO 40.-** El Secretario Técnico procederá a realizar el cómputo de los votos emitidos, debiendo anunciar los resultados finales, donde se asiente el número de votos y el sentido de este para cada propuesta en los medios de comunicación de mayor impacto en el municipio.

**ARTÍCULO 41.-** Para que un candidato incorporado en la cédula de votación pueda ingresar al Recinto, deberá recibir una votación a favor no menor a las dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Comité.

**ARTÍCULO 42.-** Las personas que no hayan alcanzado la votación requerida o en su caso no hayan cubierto todos los requerimientos para participar como

candidatos a ingresar al Recinto, podrán ser propuestos en los años subsecuentes.

**ARTÍCULO 43.-** Las personas electas para ingresar al Recinto, lo harán en ceremonia celebrada por el Ayuntamiento que se celebrara preferentemente en la segunda semana del mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 44.-** La determinación final que tome el Comité respecto al ingreso anual o no de los candidatos al Recinto de los Inmortales, será definitiva e inapelable.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS PLACAS Y RECONOCIMIENTOS**

**ARTÍCULO 45.-** El ingreso al Recinto de los personajes elegidos, se hará en una ceremonia oficial, mediante colocación de una placa con fotografía impresa y al pie de esta una biografía donde resalte su trayectoria deportiva.

**ARTÍCULO 46.-** La placa y biografía serán de características análogas y no podrán contener datos o detalles que resalten una sobre otras.

**ARTÍCULO 47.-** La colocación de placas y biografías deberá realizarse de tal forma que no permita la preeminencia de una persona que haya ingresado al Recinto sobre otra.

**ARTÍCULO 48.-** En caso de contarse con aportaciones de medallas al Salón de la Fama, estas deberán de conservarse dentro de vitrinas o nichos debidamente seguros para ellas.

**ARTÍCULO 49.-** En caso de que el personaje desee dejar en calidad de donación o préstamo algún objeto personal que refiera su hazaña o logros deportivos, en el Salón y a resguardo del SIDEC, celebraran un convenio, donde establecerán las condiciones respecto a la transmisión, preservación, cuidado, mantenimiento y devolución en su caso, conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos internos del Salón.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Todo lo no previsto en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por del Comité.

**TERCERO.** - Por esta única ocasión en el mes de noviembre se llevará a cabo el procedimiento de selección de los candidatos que ingresarán al Recinto.

**CUARTO.** - La dirección SIDEC tendrá sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para emitir los lineamientos internos del Salón.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato, a los 20 días del mes de junio del año 2019.

LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SINDICOS**

**REGIDORES**

**FECHA DE  
APROBACIÓN: FECHA  
DE PUBLICACIÓN:  
PUBLICACIÓN  
OFICIAL: INICIO DE  
VIGENCIA:**